



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 068 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 03 MAYO 2013

### VISTOS:

El Informe N° 044-2013-AG-AGRO RURAL/ALIADOS-DE, el correo electrónico de fecha 15 de abril de 2013 y el Informe Legal N° 094-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, el Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra - ALIADOS formaba parte de Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS;

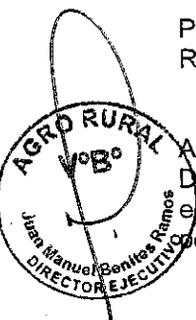
Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprueba la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural de, entre otros, el Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS, asumiendo sus obligaciones y facultades;

Que, como consecuencia de dicha fusión, actualmente, el Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra – ALIADOS, es parte integrante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, y se enmarca dentro de los esfuerzos que realiza el Gobierno Peruano para la reducción de la pobreza rural;

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Especialista Agropecuario de la Unidad de Agricultura y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe del Banco Mundial hace llegar una invitación al Director Ejecutivo y al Coordinador de Monitoreo, Evaluación e Informática del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra - ALIADOS, para que participen en el evento "Intercambio Regional sobre Evaluación de Proyectos de Alianzas Productivas" que se llevará a cabo en la Ciudad de Cali – Colombia, del 08 al 10 de mayo de 2013, agregando que el Banco Mundial puede cubrir los gastos de viaje, alojamiento y viáticos para ambas personas;

Que, el objeto del citado evento es el desarrollo de un enfoque uniforme para la evaluación de los proyectos de alianzas productivas, a fin que los equipos de proyectos de Bolivia, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Perú puedan compartir y beneficiarse de esta metodología;

Que, la Ley N° 27619, modificada por Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, estableciendo que los viajes que no ocasionen gastos al Estado pueden ser autorizados, siempre que los funcionarios concurren a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación, entre otros motivos;



CUT: 48808

Que, estando a lo expuesto, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo indicado por el Director Ejecutivo de ALIADOS, el referido Intercambio Regional resulta oportuno y provechoso dado que se está iniciando el proceso de evaluación final de dicho Programa, además, se viene proponiendo la línea de base para el Proyecto de ALIADOS II, se hace necesario autorizar el viaje de los funcionarios propuestos en el Informe del Visto para que participen en el evento descrito, lo cual no irrogará gasto al Estado;

Con el visto de los Jefes de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, estando a las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el viaje a la Ciudad de Cali - Colombia del Ingeniero Milton Monge Palomino y del Señor Félix Richar Mendoza Pumacahua, Director Ejecutivo y Coordinador de Monitoreo, Evaluación e Informática del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra - ALIADOS, respectivamente, del 8 al 10 de mayo de 2013, para que participen en el evento "Intercambio Regional sobre Evaluación de Proyectos de Alianzas Productivas", organizado por la Unidad de Agricultura y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe del Banco Mundial.

**Artículo 2°.- DEJAR** establecido que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.- DISPONER** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las personas señaladas en el artículo primero deberán presentar un informe que describa las acciones detalladas en el viaje motivo de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

